

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00440-00 Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.437

En atención al memorial poder visto al nro. 100 del expediente se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora Luz Amanda Manrique, para actuar como apoderada judicial del demando José de Jesús Sandoval.

1

Por otra parte, **NO SE ATENDERÁ** favorablemente la solicitud de terminación del proceso, pues según la liquidación del crédito modificada por el juzgado (núm. 92 exp) además de las costas, existe saldo por pagar, entonces la solicitud no se adecúa al inc. segundo del art. 461 del C.G.P, en tanto no se ha presentado liquidación adicional del crédito acompañada del título de consignación correspondiente, a órdenes del juzgado, que permita verificar el pago total del crédito y de las costas procesales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0b3c6fbff3f8b74820d8115ed3187e018560435395ca89e4384bf60fdfbd324

Documento generado en 25/04/2023 07:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica